



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS UBICADAS EN ZONAS DEL PATRIMONIO NATURAL DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS (FIT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 3 de mayo de 2018 (BOJA nº 93) se publica la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas (FIT) iniciándose, al día siguiente de su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de Convocatoria.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad FIT - que, en este año 2018, ha ascendido a un total de diecinueve (19) - por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento de lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden Reguladora, se publica en la web de la Consejería de Turismo y Deporte, con fecha 5 de julio de 2018, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en el mismo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 17 de julio de 2018.

Tercero.- Tras este requerimiento de subsanación, y una vez transcurrido el plazo concedido, se dicta Resolución por mismo Órgano Territorial, publicada el 6 de septiembre de 2018 en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte, donde se declara la Inadmisión de un total de cuatro (4) solicitudes. De esta manera y tras este trámite de subsanación, restan un total de quince (15) solicitantes que concurren a esta convocatoria, como aspirantes a ser beneficiarios en la línea de FIT de este año 2018.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA n.º 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dicho ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 30 de agosto de 2018 (BOJA nº 178, de 13 de septiembre de 2018), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 185.250,00 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2018: 138.937,50 euros

Anualidad 2019: 46.312,50 euros

Quinto.- Tras procederse a la redistribución territorial de los créditos y a la ordenación de los formularios-Anexos I admitidos, tenido en cuenta exclusivamente la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración) previa constatación de los extremos indicados en los criterios IA e ID, en fecha 14 de septiembre de 2018 se publica en el Tablón de Anuncios citado, Propuesta Provisional de Resolución en la que se establecía el orden resultante de las solicitudes y se concedía un plazo de diez días hábiles a las quince (15) entidades que aparecían como beneficiarias provisionales y suplentes para que mediante el formulario- Anexo II, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en sus Declaraciones Responsables, tanto de los requisitos exigidos para ser considerado beneficiario, como de los criterios de valoración previamente alegados por los solicitantes. De esta manera y una vez finalizado el plazo concedido, se han presentado en plazo un total de diez (10) formularios-Anexos II, que se someten a examen y valoración del organismo competente.

Sexto: Para el estudio y examen de estos nuevos formularios y de la documentación aportada por los interesados, la Comisión de Valoración se reúne en fecha 14/11/2018 y determina lo siguiente:

- a) Que cinco (5) de los aspirantes, reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios y alcanzan, con los criterios de valoración documentados, la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, conforme a los créditos dispuestos para esta línea en este ámbito territorial y en relación a la cuantía de los proyectos aprobados, resultando ser los beneficiarios relacionados en el Anexo 1º y para los proyectos que se describen en el Anexo 2º.
- b) Que otros tres (3) aspirantes, no alcanzan la puntuación mínima de 5 puntos exigida por el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora para ser considerados beneficiarios. En el Anexo 3º se relaciona la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora.
- c) Que los dos (2) restantes solicitantes que han presentado en plazo el Formulario-Anexo II, han de ser considerados como desistidos por aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de las Bases Reguladoras Tipo de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm 215, de 5 de noviembre de 2015), al no presentar toda la documentación exigida por la Propuesta Provisional, dejando de acreditar algunos de los requisitos necesarios e imprescindibles para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, que se establecen en el apartado 15a) a 15g) de las Bases Reguladoras de 15 de julio de 2016. De esta manera en fecha 15 de noviembre de 2018, se dicta Resolución al respecto, siendo publicada en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte y en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial.

Séptimo.- Conforme al apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con el apartado 2.a) de la Orden Reguladora serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación.

- a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajísticas o naturales de interés turístico.
- b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.
- c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad (adaptación de espacios para personas con discapacidad, actuaciones dirigidas a facilitar la accesibilidad cognitiva asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; entre otros).
- d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.
- e) Adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios naturales turísticos.

Tercero.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

De acuerdo con el apartado 4.a).2º de la Orden Reguladora las entidades deberán tener una población censada a fecha de presentación de la solicitud no superior a 20.000 habitantes.

Cuarto.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016.
2. Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
16. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
17. Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
18. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

19. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
20. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
21. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
22. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
23. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

A la vista de lo expuesto,

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo 1º, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el mismo, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en el Anexo 2º.

Aprobar la relación (Anexo 3º) con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la orden reguladora.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo a establecido en el apartado 5.e). no obstante, también podrán tener la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que se deriven de trabajos iniciados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda.

Para proyectos vinculados a la realización de una inversión, podrán ser subvencionables los costes siguientes:

1. Construcciones, excluidos los terrenos.
2. Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
3. Mobiliario e instalaciones.
4. Cualquier otro gasto que, no estando comprendido dentro de los anteriores, pueda ser catalogado como infraestructura turística, o bien que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén directamente vinculados con la realización del proyecto subvencionado, aquellos gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución de la inversión subvencionable.
- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- o La compra o adquisición de terrenos.
- o Intereses de deuda.
- o Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- o Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o Los gastos de procedimientos judiciales.

No serán subvencionables costes indirectos.

Tercero.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

El plazo de ejecución, dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite que se establece en el **Anexo 2º** de la presente Resolución para cada beneficiario.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Teniendo en cuenta que el segundo pago de las subvenciones concedidas se abonará con cargo al ejercicio presupuestario 2019 y la escasa complejidad de los proyectos subvencionados, por razones de eficacia y eficiencia administrativa el plazo para la ejecución de las acciones aprobadas y en el que se habrán de ejecutar los gastos subvencionados tendrá con carácter general como fecha límite el 31 de mayo de 2019, salvo que con carácter individual, por causas específicas del proyecto subvencionado, se establezca un plazo diferente en el Anexo 2º.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1700170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Anualidad 2018: 138.937,50 euros.
- Anualidad 2019: 46.312,50 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6,050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión con cargo a los créditos del ejercicio 2018, debiendo justificar el proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2018, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución y con cargo a los créditos del ejercicio 2019.

En el Anexo 2º se indica la secuencia de pago de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 8 de la

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Orden de 15 de julio de 2016 y el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.
- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página:
web:<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- a) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- c) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias.
- d) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias:

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- i. Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
- ii. Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
 - A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de julio de 2016 la justificación del

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 2º de esta Resolución de forma individualizada para cada beneficiario.

En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cual haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- iii. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- v. Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro.
- vi. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución.
- vii. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- viii. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ix. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
2. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
3. Acta de recepción de las inversiones.
4. Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado y/o mantenido.
5. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1 y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resolvo se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Noveno. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de la Orden 15 de julio de 2016, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 10% y 5%, respectivamente.

En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Durante el ejercicio presupuestario de 2018, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Décimo. Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- (a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- (b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- (c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- (d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- (e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- (f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- (g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda
En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- (h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- (i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- (j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Undécimo. Publicación

Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias> y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la citada Ley 29/1998.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

P.D. O. 15/07/2016

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Daniel Moreno López

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1 ^a

Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN
1	FIT2018CA0003	AYTO. DE TARIFA	a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento	45.919,50	70	32.143,65	7,25
2	FIT2018CA0006	AYTO. DE UBRIQUE	b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.	34.799,26	70	24.359,48	5,25
3	FIT2018CA0002	AYTO. DE CHIPIONA	c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad.	93.501,15	53,47	50.000,00	5,25
4	FIT2018CA0001	AYTO. DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.	6.000,00	100	6.000,00	5
5	FIT2018CA0012	AYTO. TREBUJENA	a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal. c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad. d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.	49.999,00	70	34.999,30	5
TOTALES				230.218,91		147.502,43	



ANEXO 2º

PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	07/12/2018 11:13:41	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	eBgNC878MMQ7UGrbSwK_E98MRNrfgn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº EXPTE.	FIT2018CA0003		
SOLICITANTE	AYTO. DE TARIFA		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento a esos espacios, a los locales con destino a usos turísticos y las zonas recreativas, paisajísticas o naturales de interés turístico		
OBJETO	DOTACIÓN EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS: TORRES DE VIGILANCIA		
INICIO EJECUCIÓN	30/05/2018	FIN EJECUCIÓN	31/12/2018
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2018, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.C) El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos.			
II.D) El proyecto incluye actuaciones que mejoren la seguridad del destino.			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
TORRE CON CASETA DE VIGILANCIA	10	3.690,00	36.900,00
TRANSPORTE	1	1.050,00	1.050,00
BASE IMPONIBLE			37.950,00
IVA (21%)			7.969,50
TOTAL			45.919,50



Nº EXPTE.	FIT2018CA0006		
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.		
OBJETO	Señalización turística direccional		
INICIO EJECUCIÓN	30/05/2018	FIN EJECUCIÓN	31/05/2019
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2018, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.B) Volumen de empleo estable mantenido: Se mantienen tres o más puestos de empleo estable.			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
SEÑAL CON DOS INDICADORES (SOPORTE O 114X7+90X5MM)	8	431,35	3.450,8
SEÑAL CON DOS INDICADORES (SOPORTE O 140X12+90X5MM)	18	578,60	10.414,8
SEÑAL CON TRES INDICADORES (SOPORTE O 140X12+90X5MM)	8	661,3	5.290,4
SEÑAL CON CUATRO INDICADORES (SOPORTE O	2	744	1.488
INSTALACIÓN	1	7.642,25	7.642,25
PROYECTO PRE-INSTALACIÓN	1	473,35	473,35
BASE IMPONIBLE			28.759,60
IVA (21%)			6.039,52
TOTAL			34.799,12



Nº EXPTE.	FIT2018CA0002		
SOLICITANTE	AYTO. DE CHIPIONA		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad.		
OBJETO	DOTACIÓN EQUIPAMIENTO MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS		
INICIO EJECUCIÓN	29/05/2018	FIN EJECUCIÓN	31/05/2019
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2018, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.D) El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino.			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
RAMPA MOBI-MAT. AFX BLUE JAY	1	5.520,00	5.520,00
DUCHA ADAPTADA	2	1.300,00	2.600,00
LAVAPIÉS	2	820,00	1.640,00
TARIMA ANTIDESLIZANTE	2	155	310,00
SILLA ANFIBIA PARA ADULTOS	6	1.650,00	9.900,00
SILLA ANFIBIA INFANTIL	2	1.450,00	2.900,00
MULETAS ANFIBIAS	10	35,00	350,00
GRÚA HIDRÁULICA	2	1.300,00	2.600,00
PASARELAS ARTICULADAS	40	48,00	1.920,00
MÓDULO DE SALVAMENTO	1	15.000,00	15.000,00
MÓDULO CON DOBLE ASEO ADAPTADO	1	15.000,00	15.000,00
ZONA DE DESCANSO – TARIMA BASE PARA PÉRGOLA	1	6.420,00	6.420,00
SOMBRILLAS	10	95,00	950,00
TARIMAS PARA SOMBRILLAS	30	300,00	9.000,00
ISLA ECOLÓGICA	2	650,00	1.300,00
ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL	1	1.863,68	1.863,68
BASE IMPONIBLE			77.273,68
IVA (21%)			16.227,38
TOTAL			93.501,15



Nº EXPTE.	FIT2018CA0001		
SOLICITANTE	AYTO. DE VILLALUENGA DEL ROSARIO		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.		
OBJETO	<p>Acceso camino mirador Pozo Callejón</p> <p>El Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario declara haber solicitado otra ayuda en 2016, comprobándose por este órgano gestor que recibió una subvención en la convocatoria FIT 2016 con el siguiente objeto: Dotación de equipamiento zona recreativa Parque La Albarrada, finalidad completamente distinta para la que se otorga la subvención concedida mediante la presente Resolución.</p>		
INICIO EJECUCIÓN	16/05/2018	FIN EJECUCIÓN	31/05/2019
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 100% tras la resolución de concesión con cargo a los créditos del ejercicio 2018, debiendo justificar el proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.D) El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino.			
II.F) El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.			
CONCEPTO			PRESUPUESTO PARTIDA €
C1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS			83,17
C2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS			261,48
C3. CIMENTACIÓN			190,13
C4. MUROS DE MAMPOSTERÍA			732,60
C5. PAVIMENTACIÓN			2.809,25
C6. GESTIÓN DE RESIDUOS			90,33
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			4.166,96
GASTOS GENERALES (13%)			541,70
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			250,02
SUMA DE G.G. Y B.I.			791,72
BASE IMPONIBLE			4.958,68
IVA (21%)			1.041,32
TOTAL			6.000,00



Nº EXPTE.	FIT2018CA0012		
SOLICITANTE	AYTO. DE TREBUJENA		
CONCEPTO	Apartado 2.a) de la Orden Reguladora: a) Mejora de la calidad de los espacios naturales en los que se desarrolla la actividad turística, dotando de material o equipamiento b) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de los espacios naturales, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal. c) Adecuación de las condiciones de uso de los recursos turísticos existentes en los espacios naturales a personas con discapacidad. d) Implantación de rutas turísticas en los espacios naturales.		
OBJETO	Dotación de Infraestructura Turísticas.		
INICIO EJECUCIÓN	04/06/2018	FIN EJECUCIÓN	31/05/2019
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2018, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.C) El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio.			
II.D) El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad universal del destino.			
II.G) Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio.			
	CONCEPTO		PRESUPUESTO PARTIDA €
	C01 MOVIMIENTOS DE TIERRAS		2.834,38
	C02 CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA		8.197,68
	C03 REVESTIMIENTOS		9.639,43
	C04 MOBILIARIO URBANO		12.689,95
	C05 SEGURIDAD Y SALUD		694,48
	C06 CONTROL DE CALIDAD		347,24
	C07 GESTIÓN DE RESIDUOS		321,78
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		34.723,94
	GASTOS GENERALES (13%)		4.514,11
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		2.083,44
		SUMA DE G.G. Y B.I.	6.597,55
		BASE IMPONIBLE	41.321,49
		IVA (21%)	8.677,51
		TOTAL	49.999,00



ANEXO 3º

Valoración obtenida por cada una de las solicitudes en los distintos criterios valorables

	1A	1B	1C	1D	1E	2A	2B	2C	2D	2E	2F	2G	TOTAL
1. FIT2018CA0003	0	0,25	1	2	1	---	---	2	---	1	---	---	7,25
2. FIT2018CA0001	0	0,25	2	---	1	---	2	---	---	---	---	---	5,25
3. FIT2018CA0002	---	0,25	1	2	---	---	---	---	1	0	0	1	5,25
4. FIT2018CA0006	0	2	---	---	1	---	---	0	1	0	1	0	5
5. FIT2018CA0012	0	1	---	---	1	---	0	1	1	---	---	1	5
6. FIT2018CA0019	---	0,25	---	---	1	---	---	0	---	0	1	1	3,25*
7. FIT2018CA0016	---	1	---	---	1	0	0	1	0	0	---	0	3*
8. FIT2018CA0016	0	0,25	0	---	1	---	---	0	0	---	---	0	1,25*

--- El solicitante no se puntúa este criterio en el Anexo I.

* El solicitante no alcanza la puntuación mínima de 5 puntos para poder ser beneficiario de acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden Reguladora.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 10 de diciembre de 2018, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la Resolución de 7 de diciembre de 2018 de la Delegación Territorial de Cádiz por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (FIT) convocadas mediante la Orden de 9 de abril de 2018, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ
JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tf.: 956 006 300 Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	10/12/2018 09:09:09	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC842C117UZLkjjtr22oRpgjAb-	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	